

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que afecte á las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de intereado.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1909, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angustia Real Familia.

(Gaceta del 18 de Enero de 1910)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Montes

Esta Dirección general ha acordado se celebre la octava subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados, de la ciudad de Cuenca, señalando al efecto el día 29 de Enero próximo, y hora de las diez, para verificar dicho acto, bajo el tipo de tasación de 450,259,75 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de esta subasta son: 54.286,420 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 10.648 estereos de leña de la misma especie; 2.801 estereos de leña de carrasca; 492 estereos de leña de roble, y 52 estereos de leña de mezcla de roble y carrasca.

Según establece el pliego de condiciones, los productos mencionados corresponden al segundo decenio de la Ordenación, entendiéndose que los aprovechamientos no reali-

zados correspondientes á los cuatro años forestales de 1905 á 1906, 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, se distribuirán por partes, aproximadamente iguales, en los seis años que comprende el aprovechamiento, siendo los precios asignados 12,50 pesetas el metro cúbico de maderas; 0,25 pesetas al estereo de leña de dicha especie; 6 pesetas al estereo de leña de carrasca; 5,95 al estereo de leña de roble, y 4,95 al de leña de mezcla de roble y carrasca, hallándose de manifiesto para conocimiento del público la revisión del proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte, en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes anuales que se formulen, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que los que deben ejecutarse en los seis años de duración del contrato ascienden 128.950,82 pesetas.

La subasta se celebrará con los formalidades prevenidas en la Real orden de 17 de Noviembre de 1895, y usando de las facultades que confiere la de 10 de Octubre de 1898, nute esta Dirección General, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, desde el día de la fecha hasta el 21 del mismo mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y en cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta, será la de 22.511,98 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al ti-

po medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, dabiéndose acompañar á los pliegos las cortas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 30 de Diciembre de 1909. El Director general, C. Groizard.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados, de la ciudad de Cuenca, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente).

(Gaceta del día 14 de Enero de 1910).

Junta municipal del Censo electoral de Sobrado

ACTA DE CONSTITUCION

En Sobrado, á 2 de Enero de 1910, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo González Alvarez, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. Isidro Díaz Fernández
D. Segundo Pividal Moldes

D. Antero Chamorro Peral
D. Joaquín López Alvarez

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1910 á 1912, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Isidro Díaz Fernández, D. Segundo Pividal Moldes, D. Antero Chamorro Peral y D. Joaquín López Alvarez, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad D. Isidro Díaz Fernández, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Domingo González Alvarez

Vicepresidentes

D. Joaquín López Alvarez, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Isidro Díaz Fernández, elegido por la Junta.

Vocales

D. Segundo Pividal Moldes

D. Antero Chamorro Peral

Sapientes

D. Amadeo García Díez

D. Manuel López Corcobá

Secretario

D. Guarino Gallardo López

Suplente

D. Casimiro Fariñas López

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, firman la presente los señores de la Junta, de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Domingo González.—Vicepresidentes, Joaquín López é Isidro Díaz.—Vocales, Antero Chamorro y Segundo Pividal.—El Secretario, Guarino Gallardo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTINGENTE PROVINCIAL PARA 1910

En virtud de no estar aprobado el Presupuesto ordinario de esta provincia para el año 1910, rige, según preceptúa el art. 116 de la ley Provincial, el autorizado para 1909, a cuyo efecto, respecto a Contingente provincial, esta Comisión, en sesión de hoy, previa declaración de urgencia, acordó reproducir para el año de 1910 el mismo Repartimiento que sirvió para 1909, el cual consta en el Boletín Oficial núm. 156, correspondiente al 11 de Noviembre de 1908, que se acompaña para su inserción.
León 30 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, P. A., *Secundino Gómez*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Vicente Prieto*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1909

REPARTIMIENTO de 575.816 pesetas y 62 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, r- g/a 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874, saliendo gravada la base al 145145 por 100.

1 Núm. de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 RÚSTICA Y PEGUARIA			6 Urbana Pesetas Cts.	7 Industrial Pesetas Cts.	8 Consumos Pesetas Cts.	9 TOTAL Pesetas Cts.	10 Repartimiento de 575.816 pesetas y 62 céntimos al 145145 por 100 Pesetas Cts.							
		Vecinos		Forasteros 4/5 partes						TOTAL						
		Pesetas	Cts.	Pesetas						Cts.						
1	Acevedo	4.268	22	551	82	4.620	04	109	111	90	1.229	10	6.069	44	831	
2	Algadete	7.634	50	2.194	»	9.828	50	538	293	04	1.259	70	11.919	24	1.750	
3	Alfaja de los Melones	15.575	91	4.600	07	18.175	98	1.258	247	60	5.292	05	24.973	63	3.625	
4	Almanza	5.274	81	649	75	5.924	56	551	988	69	1.300	50	8.764	06	1.272	
5	Alvaros	9.591	66	1.277	87	10.869	53	1.612	165	18	3.569	90	15.816	51	2.296	
6	Ardón	16.289	76	5.084	19	19.573	95	693	79	60	5.037	50	23.155	85	3.561	
7	Arganza	9.725	20	1.055	84	10.781	04	1.486	»	»	5.503	70	15.770	74	2.289	
8	Armunia	3.935	78	2.654	58	6.620	56	201	2.560	98	1.977	10	11.249	44	1.653	
9	Astorga	8.295	85	5.224	14	13.519	97	9.979	85	26.791	95	19.226	85	69.518	58	10.093
10	Balboa	3.510	10	1.295	92	4.806	02	518	»	51	35	2.169	20	7.524	57	1.032
11	Barjas	5.345	04	708	77	6.051	81	552	»	28	60	2.592	70	9.025	11	1.510
12	Benibibre	14.529	51	2.589	19	19.918	70	2.549	4.093	63	9.535	80	35.101	10	4.805	
13	Benavides	16.155	89	2.295	69	18.447	58	2.146	4.170	85	6.909	50	31.675	75	4.597	
14	Benaza	10.700	14	519	89	11.029	05	1.599	»	»	4.778	70	17.203	73	2.497	
15	Bercianos del Camino	4.861	51	290	79	5.152	50	281	»	237	»	912	90	6.588	20	956
16	Bercianos del Páramo	6.450	60	811	52	7.242	12	933	»	156	»	2.031	»	10.572	12	1.505
17	Berlanga	3.521	54	182	15	3.703	47	464	»	120	»	1.574	20	5.331	67	851
18	Boca de Huérgano	9.179	42	87	66	9.267	08	579	»	516	50	5.852	20	14.214	78	2.065
19	Boñar	16.255	19	1.635	45	17.958	64	5.753	»	3.269	40	6.730	40	31.691	44	4.670
20	Borrenes	2.745	89	1.871	56	4.615	16	504	»	30	»	1.672	80	6.821	93	990
21	Brazuelo	14.011	48	595	62	14.407	10	796	»	189	70	2.969	99	18.555	70	2.634
22	Burón	7.512	45	782	04	8.094	49	284	»	352	53	2.451	»	11.162	02	1.620
23	Bustillo del Páramo	9.928	79	1.260	97	11.189	76	221	»	129	20	5.439	10	14.979	06	2.174
24	Cabañas Raras	4.075	62	355	53	4.409	12	1.566	»	112	»	1.637	10	7.524	22	1.092
25	Cabreros del Río	7.920	56	4.614	55	12.564	91	500	»	127	50	1.348	10	14.510	51	2.110
26	Cabrillanes	12.746	93	255	26	13.002	19	265	»	375	90	2.851	53	16.497	59	2.595
27	Cacabelos	7.424	57	2.282	90	9.707	27	1.511	»	5.451	70	5.777	»	20.226	97	2.936
28	Caizada	8.273	67	529	06	8.802	73	816	»	183	40	1.511	30	11.176	43	1.622
29	Campazas	4.561	64	2.531	09	7.092	73	214	»	16	»	955	70	8.238	45	1.200
30	Campo de la Lomba	5.619	08	423	94	6.036	02	162	»	115	50	1.515	»	7.826	52	1.156
31	Campo de Villavieja	4.148	42	2.480	06	6.638	48	137	»	25	15	870	40	7.719	05	1.121
32	Campomaraya	4.163	62	2.566	71	6.750	53	409	»	202	»	2.475	20	9.816	55	1.425
33	Canalejas	3.425	71	542	65	3.766	51	70	»	29	15	811	20	4.074	69	679
34	Candín	5.697	47	161	22	5.858	69	2.410	»	42	40	5.610	20	11.921	29	1.750
35	Cármenes	9.679	53	122	14	9.801	47	211	»	239	»	5.453	10	15.737	57	1.990
36	Carracedelo	7.415	»	2.514	»	9.750	»	2.128	»	160	60	1.671	60	16.671	20	2.497
37	Carrizo	10.842	87	1.418	51	12.261	59	705	»	525	30	2.851	30	16.545	93	2.572
38	Carrocera	5.578	97	416	82	5.995	79	250	»	127	10	2.032	10	8.414	99	1.221
39	Carucedo	6.934	97	694	42	7.679	50	1.551	»	50	»	2.696	20	11.919	59	1.753
40	Castilfale	5.925	26	2.425	79	8.349	05	180	»	93	»	634	10	9.261	15	1.344
41	Castro de Cabrera	8.527	20	121	44	8.448	64	918	»	42	90	2.407	20	11.816	71	1.715
42	Castro de la Valduerna	3.475	20	1.505	04	4.776	24	41	»	112	»	1.157	70	6.039	91	831
43	Castro de los Polvazares	5.291	89	1.679	29	6.971	18	1.098	»	400	53	1.501	10	9.970	83	1.447
44	Castrocalbón	11.197	52	1.025	98	12.223	50	577	»	258	60	5.116	10	15.975	20	2.519
45	Castrocontrigo	14.540	71	511	83	14.682	54	607	»	375	10	4.518	60	20.183	24	2.953
46	Castroverde	5.936	19	1.446	25	7.452	44	259	»	156	»	795	60	8.635	01	1.252
47	Castromudarra	2.276	84	592	95	2.869	77	120	»	»	»	416	50	5.206	27	465
48	Castropodame	10.598	92	1.165	26	11.562	18	955	»	567	»	4.107	20	17.911	53	2.495
49	Castrotierra	2.792	59	1.532	55	4.124	92	267	»	20	»	451	80	4.845	72	705
50	Cea	7.676	03	2.828	02	10.505	»	253	»	355	50	1.895	40	12.901	70	1.872
51	Cebanico	8.700	»	824	80	9.524	80	471	»	94	05	1.993	60	12.078	45	1.750
52	Cebrones del Río	9.485	07	653	54	10.138	61	2.216	»	546	»	1.763	70	14.470	51	2.109
53	Cimanes de la Vega	11.045	18	1.711	06	12.756	24	704	»	362	»	1.400	80	15.225	04	2.210
54	Cimanes del Tejar	7.754	50	363	76	8.118	06	900	»	370	»	2.774	40	12.162	46	1.765
55	Cistierna	14.914	16	1.114	27	16.028	43	499	»	4.747	92	5.140	80	26.416	15	3.874
56	Congosto	10.907	53	1.795	98	12.701	51	557	»	167	»	5.134	80	16.510	51	2.401
57	Corullón	5.625	51	4.561	99	9.997	50	1.493	»	62	40	5.398	40	16.911	50	2.459
58	Corvillos de los Oteros	8.942	61	5.085	11	12.027	72	665	»	56	»	1.520	90	14.067	62	2.042
59	Crémenes	8.151	72	264	22	8.415	94	252	»	1.009	95	2.655	»	12.512	89	1.787
60	Cuadras	12.550	49	57	21	12.607	70	507	»	568	10	5.505	70	16.986	50	2.466
61	Cubillas de los Oteros	4.472	57	3.277	14	7.749	71	332	»	214	»	1.048	90	9.544	61	1.556

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
62	Cubillas de Rueda.....	15.350 45	2.550 06	17.090 49	720	152 90	2.575 50	21 108 89	3.004
63	Cubillos.....	5.374 20	1.645 04	7.017 24	1.805	775	1.111 80	9.992 04	1.450
64	Chozas de Abajo.....	15.904 59	2.247 55	18.212 12	775	505 70	4.811	24.299 82	3.527
65	Destriana.....	10.258 52	2.885 98	15.144 50	814	200 84	5.105 50	19.202 84	2.795
66	El Burgo.....	15.125 54	425 35	15.550 67	755	108	2.470 10	16.891 77	2.450
67	Encinado.....	12.594 86	97 71	12.692 57	1.287 11	195 10	4.008 10	18.242 88	2.648
68	Escobar.....	5.942 55	1.829 54	5.771 67	269	100 60	650 20	6.797 47	987
69	Fabero.....	8.507 52	529 54	8.056 69	850	55 75	1.965 50	11.465 91	1.664
70	Foigoso de la Ribera.....	9.040 19	1.829 45	10.875 64	2.259	14 20	5.525 50	16.452 54	2.588
71	Fresnedo.....	4.801 76	712 19	5.005 05	469	60	1.579 30	7.712 25	1.119
72	Fresno de la Vega.....	11.571 55	995 98	12.565 51	507	1.177 66	1.653 70	15.685 87	2.277
73	Fuentes de Carbajal.....	5.048 95	404 04	6.052 99	445	102	986	7.585 99	1.101
74	Galleguillos.....	15.538 65	4.252 50	17.790 95	2.956	1.352 55	2.558 10	25.217 58	5.660
75	Garrate.....	16.539 70	2.105 44	18.445 14	1.001	248 65	4.149 70	25.842 49	5.461
76	Gordaliza del Pino.....	4.758 28	624 58	5.782 86	418	152	1.005	6.955 86	1.007
77	Gordoncillo.....	6.455 49	1.131 61	7.585 10	651	522	4.221 45	12.759 55	1.852
78	Gradefes.....	45.924 52	1.764 54	47.688 86	1.108	1.290 05	7.521 90	57.598 81	8.351
79	Grajal de Campos.....	14.789 14	2.099 89	16.889 05	2.575	924 10	4.548 30	24.556 45	5.561
80	Gusendos de los Oteros.....	9.461 17	1.981 46	11.442 65	579	74	1.164 50	15.260 15	1.925
81	Hospital de Orvigo.....	8.768 60	785 52	9.552 12	770	1.056	1.434 80	12.792 92	1.857
82	Igüña.....	10.194 98	52 02	10.227	244	50	5.282 70	15.785 70	2.001
83	Izagre.....	10.555 17	796 66	11.149 85	740 95	44	1.455 10	15.567 88	1.940
84	Joara.....	8.425 10	1.709 52	10.132 62	206	58	1.519 20	11.695 82	1.697
85	Joarilla.....	9.185 58	2.657 14	11.842 72	1.689	540	1.871 70	15.945 42	2.514
86	La Antigua.....	9.516 65	2.995 88	12.510 56	1.422	254 70	2.779 50	10.746 75	2.451
87	La Bañeza.....	10.941 60	2.194 72	13.156 32	9.507	15.175 20	9.072	46.890 52	6.806
88	La Ercina.....	11.758 88	632 82	12.391 80	1.167	251 15	2.487 10	16.277 08	2.565
89	Laguna Dalgá.....	5.681 22	1.187 82	6.869 04	1.982	15	1.509 60	10.560 64	1.504
90	Laguna de Negrillos.....	15.866 57	2.557 14	15.703 71	964	504	4.046 70	21.018 41	5.051
91	Láncara.....	11.524 61	674 71	11.999 52	208	510 15	3.580 20	16.587 67	2.578
92	La Pola de Gordón.....	12.158 50	552 56	12.470 86	1.170	4.852 89	7.626 20	28.120 05	5.791
93	La Robla.....	16.528	441 60	16.969 60	1.454	6.951 65	4.556 82	29.952 05	4.544
94	Las Omañas.....	7.698 72	708 22	8.406 94	429	224 55	2.167 50	11.227 99	1.650
95	La Vecilla.....	4.655 45	615 66	5.271 09	252	1.014 74	1.655 80	8.195 63	1.189
96	La Vega de Almanza.....	6.014 70	1.129 84	7.144 54	192	405 40	1.592 80	9.334 84	1.555
97	León.....	53.458 15	5.590 70	57.018 85	93.624 68	80.172 75	125.460	342.276 24	49.680
98	Lillo.....	6.819 22	455 42	7.052 64	462	457 50	2.609 50	10.561 64	1.553
99	Los Barrios de Luna.....	5.683 90	240 08	5.923 98	904	528 75	2.990 30	10.147 05	1.475
100	Los Barrios de Salas.....	11.675 90	996 88	12.670 78	2.435	255 10	5.355 70	18.720 58	2.717
101	Lucillo.....	9.584 85	85 54	9.468 17	1.006	15	4.054 10	14.521 27	2.108
102	Luyego.....	11.534 16	445 87	11.828 05	1.547	156	4.224 50	17.755 53	2.577
103	Llanas de la Ribera.....	14.678 95	990 84	15.639 79	964	211 20	5.078 70	19.895 69	2.887
104	Magaz.....	5.027 10	267 92	5.295 02	194	684 50	2.374 90	8.548 42	1.241
105	Mansilla de las Mulas.....	6.840 49	1.771 61	8.612 10	1.755	4.725 71	4.218 50	19.289 51	2.800
106	Mansilla Mayor.....	11.477 42	2.598 06	13.875 48	688	169 15	1.512 40	16.045 05	2.529
107	Maraña.....	5.384 75	81 02	3.465 75	85	66 50	686 80	4.304 05	625
108	Matadón de los Oteros.....	12.805 55	5.557 15	18.542 71	744	121 60	1.698 50	20.906 61	3.054
109	Matalana de Vegacervera.....	4.482 56	558 75	4.821 31	514	807 85	5.050	9.253 16	1.340
110	Matanza.....	10.896 07	651 14	11.527 21	556	172	1.451 81	15.697 01	1.987
111	Molinaseca.....	11.297 96	888 05	12.185 99	80	58 60	2.295	14.620 59	2.122
112	Murias de Paredes.....	12.816 07	1.107 14	15.925 21	145	1.550 85	5.372	20.589 06	5.046
113	Noceda.....	11.225 07	621 54	11.846 61	672	60 25	5.002 20	15.581 08	2.262
114	Oencia.....	7.042 45	309 21	7.351 63	387	99	4.124 20	11.961 89	1.756
115	Onzonilla.....	12.575 55	2.761 93	15.557 51	762	118	2.554 10	18.551 61	2.695
116	Oseja de Sajambre.....	4.188 53	25 98	4.212 51	96	377 85	2.079 10	6.765 46	982
117	Pajares de los Oteros.....	11.877 19	3.851 05	15.708 24	609	150 50	2.794 80	19.262 54	2.796
118	Palacios de la Valduerna.....	4.782 61	5.457 09	8.230 73	879	442 25	1.405 90	10.966 83	1.592
119	Palacios del Sil.....	8.754 61	490 51	9.214 92	756	715 15	4.702 20	15.588 27	2.253
120	Paradaseca.....	6.298 35	542 92	6.641 27	938	6 50	3.755 60	11.509 57	1.642
121	Páramo del Sil.....	10.085 57	751 10	10.817 47	492	295 50	3.832 80	15.487 77	2.248
122	Peranzanes.....	5.289 85	157 95	5.418 52	596	59 15	2.895 40	8.577 07	1.289
123	Pobladura de Pelayo García.....	4.567 45	141 24	4.508 63	912	157 20	1.020	6.607 89	959
124	Ponferrada.....	51.516 56	5.009 51	56.525 67	6.761	11.188 45	19.048 20	75.325 52	10.645
125	Posada de Valdeón.....	4.002 55	7 58	4.010 11	192	146 58	1.898 90	6.247 59	907
126	Pozuelo del Páramo.....	6.555 29	1.807 77	8.145 06	927	543 50	2.459 90	11.873 46	1.725
127	Prado.....	1.805 75	822 60	2.828 55	192	14	1.432 40	4.316 75	626
128	Priaranza del Bierzo.....	10.377 19	1.734 25	12.111 44	1.140	329	5.585	16.955 44	2.462
129	Prioro.....	4.512 75	55	4.595 75	197	112 05	1.677 90	6.582 70	955
130	Puerto de Domingo Flórez.....	10.241 85	780 94	11.025 77	851	518	3.289 50	15.484 27	2.247
131	Quintana del Castillo.....	9.765 39	252 49	10.015 88	551	265 25	3.848 80	14.458 93	2.099
132	Quintana del Marco.....	8.186 95	2.609 64	10.796 59	452	90 90	1.654 10	12.973 59	1.885
133	Quintana y Congosto.....	10.582 95	204 86	10.587 79	845	125 65	2.482	14.040 59	2.058
134	Rabatal del Camino.....	12.565 41	955 27	13.298 68	1.289	70 74	2.705 90	17.424 32	2.529
135	Regueras de Arriba.....	5.226 90	525 28	5.750 18	484	189 70	951 60	7.555 48	1.068
136	Renedo de Valdetuejar.....	8.051 90	859 28	8.871 18	487	511 92	2.449 70	12.119 80	1.750
137	Reyero.....	5.158 64	189 09	3.527 75	112	60	1.011 50	4.511 25	655
138	Riáño.....	7.549 95	122 45	7.472 38	405	2.969	5.442 50	14.283 88	2.074
139	Riego de la Vega.....	12.635 52	2.360 54	14.995 80	892	109 90	5.408 50	19.596 26	2.815
140	Riello.....	13.209 15	590 68	13.789 85	695	696 50	4.051 50	19.255 65	2.792
141	Rioseco de Tapia.....	7.596 55	1.056 52	8.452 87	595	554	1.985 60	11.547 47	1.647
142	Rodiezmo.....	0.184 06	53 55	0.217 61	1.648	1.855 60	5.251 50	17.970 71	2.608
143	Roperuelos del Páramo.....	4.050 54	93 55	5.010 87	574	187	1.871 70	7.456 57	1.082
144	Sahagún.....	19.059 50	4.444 56	25.485 86	8.209	9.229 40	7.903 69	48.785 86	7.081
145	Sahelices del Río.....	5.402 68	2.518 66	7.721 54	263	185 02	1.042 80	9.217 16	1.568
146	Salmón.....	5.012 64	151 49	5.164 15	191	145 15	1.475 60	6.975 88	1.012
147	San Adrián del Valle.....	5.181 13	912 70	4.095 85	296	149 60	1.509	5.848 45	840
148	San Andrés del Rabanedo.....	8.750 82	2.195 74	10.924 56	1.545 25	2.218 02	3.542 80	18.250 65	2.646
149	Sancedo.....	4.552 38	600 50	4.952 88	539	50	1.711 90	7.253 78	1.050

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se detallan por el 5 por 100 de lo explotado en el cuarto trimestre del año último:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de las minas	Clase del mineral	Término donde radican las minas	Nombre de los dueños	Quinto de los minerales extraídos en el trimestre	Ley por 100	Valor íntegro del quintal		Importe del 5 por 100
								Pesetas	Peñetas	
1.587	1.457	Olvido	Plomo ..	Benuza	Sociedad The Cabrera Mines Limited.	»	»	»	»	00
3.285	1.410	Fortunato	Hierro ..	La Pola	D. Fortunato Fernández	»	»	»	»	00
2.125	1.225	Alba	Oro	Villadecanes	Sociedad Anónima Española de Explotaciones Auríferas.	»	»	»	»	00
5.652	1.627	Fortunato	Calamina.	Corullón	D. Bernardo L. Domecq.	»	»	»	»	00
3.526	1.580	Elena y Aumento á Elena	Barita	La Pola	Ramón García Rendueles	»	»	»	»	»
16	188	La Profunda	Cobre	Cármenes	Francisco Sanz.	»	»	»	»	»
Total						417,50	5,00	4,00	1.670,00	50,10

León 15 de Enero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sarrigós

Según me participa el vecino de Azadinos, Ciriaco de Llanos García, en la noche del día 8 del corriente se le extravió una yegua con un potrillo lechal, de una finca de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, cerrada, de seis cuartas y media poco más ó menos, con la crin larga.

Señas del potrillo

Pelo castaño, de siete meses, con una mancha cardina atravesándole el anca por junto la nación de la cola.

Lo que se denuncia al público para que el caso de ser habido, den cuenta á su dueño.

Sarrigós 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

El padrón de cédulas personales y reparto de consumos, formados por este Ayuntamiento para el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdefresno 5 de Enero de 1910. El Alcalde, Nicolás Alonso.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Hallándose terminado el reparto de consumos formado para el corriente año de 1910, queda expuesto al público por ocho de hábiles, en el local donde la Junta celebra sus sesiones al objeto de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Confeccionado el reparto de con-

sumos para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones. Gordoncillo 11 de Enero de 1910. El Alcalde, Alejandro Paramio.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Por término de ocho días y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos y cereales y arbitrios municipales para el año de 1910; pasados dichos días, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Peranzanes 10 de Enero de 1910. El Alcalde, Marcelino Ramón.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Para oír reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos para el actual año.

Cabreros del Río 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, las cuentas municipales del año 1909, para que puedan ser examinadas por los vecinos de este Municipio y presenten las reclamaciones que creyeren justas.

Laguna de Negrillos 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cayetano González.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Se cita á los mozos Agustín Ezequiel Peláez Maestro, hijo de Bernardo y Manuela, nacido el 10 de Abril de 1889, y Carlos Atejandro

Alvarez de Pablo, hijo de Emilio y Juana, nacido el 27 de Septiembre de 1839, naturales de esta ciudad, ambos de paradero ignorado, por más que al parecer sus padres pertenecen ó pertenecieron al Instituto benemérito de la Guardia civil, como guardia ó cabo el primero, y como Teniente, Jefe de Línea, el segundo, para que comparezcan por sí ó por medio de representante á la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Consistorio los días 30 del actual, 15 de Febrero y 6 de Marzo próximos, respectivamente; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 11 de Enero de 1910. El Alcalde accidental, Cecilio de la Fuente Benito.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

JUZGADOS

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sarrigós.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Domingo García Gutiérrez, vecino de La Aldea de la Valdovina, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, se saca á pública subasta, como de la propiedad de Atanasio Alvarez Blanco, vecino de este pueblo, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Sarrigós, al barrio de arriba, de planta baja, cubierta de paja, señalada con el número tres, que linda Oriente y Norte, calle; Mediodía, otra de Agustín Rodríguez, y Poniente, casa de Joaquín Alier; tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-udencia de este Juzgado, sito en Azadinos, el día veintiocho del corriente, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no hay título de propiedad de dicha finca, y el rematante ha de conformarse con certificación del acta de remate ó adjudicación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de consignar el diez por ciento de la tasación sobre la

mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sarrigós á tres de Enero de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sarrigós.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Domingo García Gutiérrez, vecino de La Aldea de la Valdovina, de la cantidad de quinientas pesetas, se saca á pública subasta como de la propiedad de Atanasio Alvarez Blanco, vecino de este pueblo, la finca siguiente:

Un prado, en término de Sarrigós, al sitio de la Radera, que hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, y linda Oriente, vía férrea; Mediodía, prado de José Rodríguez; Poniente, terreno común, y Norte, prado de Andrés Olivera; tasado en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-udencia de este Juzgado, sito en Azadinos, el día veintiocho del corriente, á la una de la tarde; advirtiéndose que no hay título de propiedad de la finca expresada, y el rematante se ha de conformar con certificación del acta de remate ó adjudicación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sarrigós á tres de Enero de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sarrigós.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Domingo García Gutiérrez, vecino de La Aldea de la Valdovina, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, se sacan á pública subasta,

como de la propiedad de Atanasio Alvarez, vecino de este pueblo, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra centenal, en término de Sariegos, al sitio de la Vallina, de dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas, que linda Oriente, otra de José Alvarez; Mediodía, otra de Justo García; Poniente, tierra de Mateo Delgado, y Norte, otra tierra de Tomás Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

2.^a Otra tierra centenal, en el término de Azadinos, al sitio del Mar, que hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda Oriente, tierra de herederos de Antonio González; Mediodía, otra de Justo García y otros; Poniente, tierra de herederos de Manuel Suárez, y Norte, camino; tasada en treinta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Azadinos; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante ha de conformarse con certificación, del acta de remate ó de adjudicación y que para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de consignar el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sariegos á tres de Enero de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez Llamazares, vecino de León, como apoderado de D. Domingo García Gutiérrez, vecino de La Aldea de la Valdoncina, de quinientas pesetas de principal, dietas y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del deudor D. Atanasio Alvarez:

1.^a Una tierra centenal, en término mixto de Sariegos y Pobladora, al sitio de Valdepegos, que hace tres hectáreas, ó sean veintiocho áreas y veintiseis centiáreas: linda Oriente, tierra de María Alvarez; Mediodía, otra de Sebastián González; Poniente, otra de Joaquín Alier, y Norte, tierra de D. Julio Flórez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra centenal, en el mismo término y sitio de la Reguera laña María, que hace treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, tierra de herederos de Raimundo Sierra; Mediodía, otra de José Alier y otros; Poniente y Norte, terreno común; tasada en treinta pesetas.

3.^a Otra tierra triguil, secano, en término mixto de Sariegos y Pobladora, al sitio de Valdepegos, que hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, tierra de herederos de Pedro Coque; Mediodía, terreno común; Poniente y Norte, tierra que lleva Joaquín Alier; tasada en sesenta pesetas.

4.^a Otra tierra, en término de Sariegos, al sitio de la Reguera Marne, que hace cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, viña de Ramón García Götino; Mediodía, tierra de Rafael Alvarez; Poniente, Martín Lázca, y

Norte, otra de Francisco Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra centenal, en término de Sariegos, al sitio de la Cotada nueva, que hace treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, tierra de José Alier; Mediodía, otra de Miguel Alier; Poniente, otra de Francisco Llanos, y Norte, terreno común; tasada en sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente, á la una de la tarde; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante ha de conformarse con certificación del acta de remate ó de adjudicación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sariegos á tres de Enero de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Domingo García Gutiérrez, vecino de La Aldea de la Valdoncina, de la cantidad de quinientas pesetas, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de Atanasio Alvarez Blanco, vecino de Sariegos las fincas siguientes:

1.^a Una casa, en el casco del pueblo de Sariegos, al barrio de arriba, de planta alta y baja, cubierta de teja y paja, señalada con el número catorce, que linda Oriente y Norte, calle; Mediodía, casa de José Alier, y Poniente, huerto del deudor; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Un huerto, en término de Sariegos, y sitio del Gollón, que hace siete áreas y cuatro centiáreas, y linda Oriente, casa de José Alier; Mediodía, Gollón; Poniente, Gollón, y Norte, casa del deudor Atanasio Alvarez; tasada en quince pesetas.

3.^a Una tierra triguil, en término mixto de Sariegos y Pobladora, al sitio de la Masuela, que hace doce áreas y ochenta centiáreas, y linda Oriente, reguera; Mediodía, tierra de María García; Poniente y Norte, terreno común y reguera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra triguil, en término de Sariegos, al sitio del Tesoro, que hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda Oriente, terreno común; Mediodía, tierra de don Rufino Bustanante; Poniente, tierra de D. Julio Flórez, y Norte, tierra de D. Constantino Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Azadinos; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante ha de conformarse con certificación del acta de remate ó de adjudicación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sariegos á tres de Enero

de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Domingo García Gutiérrez, vecino de La Aldea de la Valdoncina, de la cantidad de quinientas pesetas, se sacan á pública subasta como de la propiedad de Atanasio Alvarez Blanco, vecino de Sariegos, las fincas siguientes:

1.^a Un prado, á los Barreros, en término de Sariegos, que hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda al Oriente, terreno común; Mediodía, prado de Marcelino Fernández; Poniente, prado de herederos de Pedro Coque, y Norte, terreno común; tasado en cuarenta pesetas.

2.^a Una tierra centenal, en término mixto de Sariegos y Pobladora, que hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, al sitio de los Egidos, que linda Oriente, tierra de Demetrio Alier; Mediodía, reguera; Poniente, tierra de Antonio González, y Norte, otra tierra de Tomás García; tasada en treinta pesetas.

3.^a Otra tierra centenal, en el mismo término y sitio, que hace cincuenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda Oriente, tierra de Isidoro García; Mediodía, reguera; Poniente, tierra de María García, y Norte, tierra de don Constantino Alvarez; tasada en sesenta pesetas.

4.^a Otra tierra centenal, á Valdesancho, en término mixto de Sariegos y Pobladora, plantada viñas, que hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda Oriente, tierra de José Alier; Mediodía, camino; Poniente y Norte, tierra de D. Julio Flórez; tasada en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Azadinos; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante ha de conformarse con la certificación del acta de remate ó de adjudicación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de consignar el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sariegos á tres de Enero de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Angel Izarduy é Inza, Capitán del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que sigue al soldado de este Batallón, Gregorio López Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me confiere el art. 236 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio López Fernández, hijo de Antonio y de María, natural de Villabispo, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de

León, nació en 8 de Noviembre de 1884, de estado soltero, de oficio jornalero, desconociendo sus señas personales, é ignorándose su paradero, suponiendo se encuentre en Buenos Aires, según declaración de los padres, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á responder de los cargos que se le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser hallado, sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1909.—Angel Izarduy.

Don Javier Aspillaga Artoche, Comandante, y Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y de la causa contra el soldado Hermenegildo Gutiérrez Alonso, por el delito de primera deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Villasabariego (León), vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, hijo de Colomán y de María, su estado soltero, su estatura 1,608 metros, de 26 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba blanca, boca regular, color sano, frente ancha, aire natural, producción buena; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de las provincias de León y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder de los cargos que se resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser hallado se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1909.—Javier Aspillaga Artoche.

Imp. de la Diputación provincial.